



Resolución Jefatural

N° 019 - 2023-ACFFAA

Lima, 07 de Febrero de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000159-2022-DC-ACFFAA, la Hoja de Envío N° 002840-2022-DC-ACFFAA y el Informe N° 000011-2023-DC-ACFFAA de la Dirección de Catalogación; y el Informe Legal N° 000017-2023-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el numeral 7 del artículo 4 del Decreto Legislativo previamente citado, establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, *“Homogeneizar y estandarizar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto de las contrataciones del Sector Defensa, en coordinación con las entidades y Unidades Ejecutoras dentro de su ámbito de competencia”*;

De fecha: 07/02/2023

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, indica que *“La Agencia elabora las fichas técnicas que contienen las especificaciones técnicas de bienes y/o servicios homogeneizados o estandarizados, las cuales serán utilizadas de manera obligatoria por la Agencia y los OBAC, en los procesos de contratación en el mercado nacional y extranjero. Dichas fichas técnicas deberán ser elaboradas en coordinación con los OBAC y aprobadas mediante Resolución Jefatural. (...)”*;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Dirección de Catalogación es el órgano de línea encargado de conducir las actividades de homogeneización y estandarización de los bienes y servicios que son objeto de contrataciones en el sector Defensa que no se encuentren catalogados (...)”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 036-2022-ACFFAA, se aprueba la Directiva DIR-DC-010 – versión 00, denominada “Proceso de Homogeneización y Estandarización de Bienes y Servicios en el Sector Defensa”, modificada mediante Resolución Jefatural N° 052-2022-ACFFAA; en cuyo numeral 7.2 se regula el procedimiento para la elaboración de las Fichas Técnicas Homogeneizadas de los bienes y servicios del Sector Defensa;

Que, el numeral 5.2.3.3 del título V de la mencionada Directiva señala como una de las funciones de la Dirección de Catalogación el elaborar los Informes para *“Aprobar o dejar sin efecto Fichas Técnicas Homogeneizadas y/o Estandarizadas.”*;

Que, el numeral 5.3.1 del título antes indicado señala como función de la Oficina de Asesoría Jurídica el *“Formular los proyectos de Resolución Jefatural que aprobarán, actualizarán y/o dejarán sin efecto las Fichas Técnicas.”*;

Que, el numeral 5.1.3 del título antes referido señala como una de las funciones del Despacho Jefatural el *“Aprobar o dejar sin efecto las Fichas Técnicas Homogeneizadas o Estandarizadas, mediante Resolución Jefatural.”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0989-2022-DE, se aprueba el ‘Plan de Homogeneización y Estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa para el Año 2022’, el cual contiene el listado de bienes y servicios a ser homogeneizados y/o estandarizados, dentro del cual se ha considerado, entre otras, la actualización de la Ficha Técnica Homogeneizada correspondiente al bien “INTERNET ASIMÉTRICO” y la elaboración de la Ficha Técnica Homogeneizada correspondiente al bien “PISTOLA CALIBRE 5.7 X 28mm”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el

De fecha: 07/02/2023

objetivo de regular la aplicación de las normas y la ejecución de los procedimientos establecidos en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el artículo 21 del mencionado dispositivo legal señala que *“Aquellas entidades que produzcan o posean información de acceso restringido llevarán un Registro de la misma, el cual se dividirá en información secreta e información reservada. En el Registro deberán consignarse los siguientes datos, de acuerdo a su clasificación: a) El número de la Resolución del titular del sector o del pliego, según corresponda, y la fecha de la Resolución por la cual se le otorgó dicho carácter. (...)”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 392-2011-DE/SG, se aprueba la Directiva General N° 008-2011-MINDEF/SG-UAIP, denominada “Procedimientos para el Acceso, Clasificación, Reclasificación, Desclasificación, Archivo y Conservación de la Información del Sector Defensa”, la cual tiene por finalidad estandarizar los procedimientos en las entidades del Sector Defensa a fin de generar una mayor eficiencia en los procesos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la cual tiene como objetivo regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, según el cual toda persona tiene derecho *“A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. (...)”*;

Que, los artículos 15, 16 y 17 del citado cuerpo normativo regulan las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública; detallando los supuestos de información “secreta”, de información “reservada” y de información “confidencial”, ante cuyos casos dicho derecho fundamental no podrá ser ejercido;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 095-2020-ACFFAA, se aprueba la Directiva DIR-SG-002 – versión 00, denominada “Clasificación, Desclasificación, Reclasificación, Custodia y Archivo de la Información Clasificada en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones y procedimientos para la clasificación, desclasificación, reclasificación, custodia y archivo de la información clasificada que produce y posee la ACFFAA;

Que, el numeral 5.4 del acápite V de la indicada Directiva indica que es responsabilidad de los Directores y/o Jefe *“Proponer, en el ámbito de su*

De fecha: 07/02/2023

competencia, la clasificación, desclasificación, reclasificación o conservación de la clasificación de la información a su cargo, en estricto cumplimiento de la presente Directiva”;

Que, el numeral 5.1 del acápite antes mencionado indica que una de las responsabilidades a cargo del Titular de la Entidad es *“Autorizar la clasificación de la información que produce la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas. (...)”;*

Que, el Anexo N° 01 de la precitada Directiva contiene la “Relación de Información Clasificada del Sector Defensa, de conformidad con la Directiva General N° 008-2011-MINDEF/SG-UAIP”; detallando los supuestos de información secreta, reservada y confidencial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2017-DC/ACFFAA, la Dirección de Catalogación, entre otro, aprueba la Ficha Técnica Homogeneizada correspondiente al bien “INTERNET ASIMÉTRICO”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000159-2022-DC-ACFFAA, la Dirección de Catalogación solicita la aprobación de dos (02) proyectos de Fichas Técnicas Homogeneizadas, una correspondiente al bien “INTERNET ASIMÉTRICO” de la Categoría “Internet”, y la otra correspondiente al bien “PISTOLA CALIBRE 5.7 X 28mm” de la Categoría “Armamento y Munición”; precisando la clasificación de la información contenida en esta última;

Que, mediante Hoja de Envío N° 002840-2022-DC-ACFFAA, la Dirección de Catalogación realiza precisiones adicionales sobre su solicitud de aprobación de dos (02) proyectos de Fichas Técnicas Homogeneizadas;

Que, mediante Informe N° 000011-2023-DC-ACFFAA, la Dirección de Catalogación informa que ha reconsiderado la clasificación realizada a la Ficha Técnica Homogeneizada del bien “PISTOLA CALIBRE 5.7 x 28mm”; por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que se gestione aprobación de los proyectos de Ficha Técnica Homogeneizada de los bienes “INTERNET ASIMÉTRICO” y “PISTOLA CALIBRE 5.7 X 28mm”, teniendo en consideración que esta última sea clasificada como “Información Secreta” bajo la causal denominada “Documentación relacionada al equipamiento de uso militar”;

Que, mediante Informe Legal N° 000017-2023-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de Ficha Técnica Homogeneizada correspondiente al bien “INTERNET ASIMÉTRICO” de la Categoría “Internet”, identificado con Código 9999005-HR01-AC; y del proyecto de Ficha Técnica Homogeneizada correspondiente al bien “PISTOLA CALIBRE 5.7 X 28mm” de la Categoría “Armamento y Munición”, identificado con

De fecha: 07/02/2023

Código 1005005-HR00-AC; asimismo, emite opinión favorable respecto a la clasificación de la información contenida en esta última Ficha Técnica como “información secreta”;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Dirección de Catalogación y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en la Resolución Jefatural N° 036-2022-ACFFAA, en la Resolución Ministerial N° 0989-2022-DE, en el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en la Resolución Ministerial N° 392-2011-DE/SG, en el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en la Resolución Jefatural N° 095-2020-ACFFAA, y en la Resolución Directoral N° 028-2017-DC/ACFFAA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ficha Técnica Homogeneizada actualizada correspondiente al bien “INTERNET ASIMÉTRICO” de la Categoría “Internet”, identificada con código 9999005-HR01-AC, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Ficha Técnica	Condición	Nombre del bien o servicio	Categoría
9999005-HR01-AC	Actualización	Internet asimétrico	Internet

Artículo 2.- Aprobar la Ficha Técnica Homogeneizada correspondiente al bien “PISTOLA CALIBRE 5.7 x 28mm” de la Categoría “Armamento y Munición”, identificada con Código 1005005-HR00-AC, de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Ficha Técnica	Condición	Nombre del bien o servicio	Categoría
1005005-HR00-AC	Elaboración	Pistola calibre 5.7 x 28mm	Armamento y Munición

Artículo 3.- Aprobar la clasificación del contenido de la Ficha Técnica Homogeneizada aprobada en el artículo precedente como INFORMACIÓN SECRETA.

De fecha: 07/02/2023

Artículo 4.- Disponer a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) y a los Órganos Bajo el Ámbito de Competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC) el uso obligatorio de las Fichas Técnicas aprobadas en la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Dirección de Catalogación efectúe la notificación de la presente Resolución y su anexo a los Órganos Bajo el Ámbito de Competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC), para su conocimiento y fines, bajo los mecanismos de seguridad que el caso amerite.

Artículo 6.- Disponer que los órganos involucrados de la Agencia cumplan con lo establecido en la Directiva DIR-SG-002, versión 00, denominada “Clasificación, Desclasificación, Reclasificación, Custodia y Archivo de la información clasificada en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, en lo relacionado con el procedimiento para la entrega, custodia, archivo y conservación de la información clasificada.

Artículo 7.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 028-2017-DC/ACFFAA.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mayor General FAP
Fernando Martín San Martín Serra
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas